

INTERLOCUTORIO No. 413

Rad. 2020-00070-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Como quiera que la parte demandante dentro de este proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, promovido por el señor OTI CHIJOKE CHUKWUDI, en contra de la señora MARTHA LUCIA SINISTERRA CUELLAR, no subsano la presente demanda, estima el despacho que habrá de rechazarse de conformidad con el inc. 4º del artículo 90 del Estatuto Procesal civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) RECHAZAR la demanda que para proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, promovido por el señor OTI CHIJOKE CHUKWUDI, en contra de la señora MARTHA LUCIA SINISTERRA CUELLAR, por no ser subsanada dentro del término concedido.

2º) ORDENAR la devolución de los anexos de la presente demanda al interesado, sin necesidad de desglose. Remítase formato de compensación a la oficina de apoyo judicial local.

3º) EJECUTORIADA esta providencia, archívese el expediente, previas las anotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN

WS

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>057</u>, HOY <u>13 AGOSTO 2020</u> A LAS 07:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>
--